



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 21 de Septiembre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 3082 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencia de Recursos con la Asociación de Municipalidades de Parral – Retiro – Longaví, suscrito con fecha 31 de Mayo de 2010, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Asociación de Municipalidades de Parral – Retiro – Longaví.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 2574, de fecha 30 de Julio de 2010, emitido por el Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencia de Recursos con la Asociación de Municipalidades de Parral – Retiro – Longaví, suscrito con fecha 31 de Mayo de 2010, entre don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en su condición de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y Presidente de la **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE PARRAL – RETIRO – LONGAVÍ"**, en adelante la **"ASOCIACIÓN"** y la **SUBSECRETRÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, representada por su Subsecretario don **MIGUEL FLORES VARGAS**, en adelante la **"SUBDERE"**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que la SUBDERE, por el referido instrumento, se obligó a transferir a la ASOCIACIÓN, por intermedio de la Municipalidad Administradora, hasta la suma máxima de **Ocho millones de pesos (\$8.000.000.-)**, para que contrate la ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTE DE LA SUBDERE	APORTE DE LA ASOCIACIÓN
Creación de Mesa Público-Privada de Turismo, Asociación de Municipalidades Tierra de Neruda y Generación de Cartera de Proyecto.-	\$8.000.000.-	\$5.765.000.-

3.- ESTABLÉCESE, que el aporte de la SUBDERE será integrado a la Municipalidad Administradora de la ASOCIACIÓN en las siguientes cuotas: **1.-** El treinta por ciento (30%) contra aprobación de la ASOCIACIÓN y de la SUBDERE del Primer Informe de Avance que deberá presentar la consultora que se adjudique la ejecución del proyecto.- **2.-** El treinta por ciento (30%) contra aprobación de la ASOCIACIÓN y la SUBDERE del Segundo Informe que deberá presentar la consultora en la fase intermedia de ejecución del proyecto.- **3.-** El cuarenta por ciento (40%) restante, una vez que la ASOCIACIÓN y la SUBDERE hayan aprobado el Informe Final que debe presentar la consultora una vez ejecutado totalmente el proyecto.- Los recursos que se transferirán a la Municipalidad en aplicación del referido convenio deben ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar la ejecución del proyecto, por lo cual, las respectivas unidades financieras municipales deberán enviar a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE, copia de los respectivos decretos de pago a proveedores, consultores individuales y/o empresas consultoras contratadas para la ejecución del proyecto.-

4.- ESTABLÉCESE, que a la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, la corresponderá: **1)** Transferir oportunamente a la ASOCIACIÓN los recursos a

que se comprometió en la cláusula Primera del referido Convenio.- **2)** Informar oportuna y adecuadamente a la ASOCIACIÓN sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con la ejecución del proyecto.- **3)** Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en el mencionado Convenio.- **4)** Requerir de la ASOCIACIÓN toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.- **5)** Solicitar de la ASOCIACIÓN la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del referido Convenio.- **6)** Designar un equipo de asesores que conformarán la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) y que serán los encargados de apoyar a la Unidad Ejecutora de la Asociación (U.E.A).-

5.- ESTABLÉCESE, que a la ASOCIACIÓN le corresponderá lo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio antes señalado, numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10), la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que la ASOCIACIÓN –en las contrataciones que le corresponda realizar para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Primera del Convenio- deberá cumplir con las condiciones señaladas en la cláusula Quinta del Convenio antes referido, numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8), la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que la SUBDERE –además del compromiso asumido para financiar el proyecto individualizado en la cláusula Primera del Convenio- podrá financiar directamente actividades relacionadas o conexas con el Programa.- En esta eventualidad –dado que las actividades serán contratadas para beneficiar simultáneamente a todas las Asociaciones participantes y a fin de garantizar un mejor uso de los recursos públicos- serán directamente contratadas y pagadas por la SUBDERE, método que es consentido por la ASOCIACIÓN.-

8.- ESTABLÉCESE, que la SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto el mencionado convenio cuando la ASOCIACIÓN no esté cumpliendo con los compromisos establecidos en dicho instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronograma acordado por ambas partes.- Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias: a) Mutuo acuerdo; b) Caso fortuito o fuerza mayor; c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el referido Convenio.-

9.- ESTABLÉCESE, que el Convenio antes señalado regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se mantendrá vigente hasta la conclusión y aprobación del proyecto materia de dicho instrumento, plazo que en todo caso no podrá superar el 31 de Diciembre de 2010.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


Arraisrael Urrutia Escobar
ARRAISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Secplan
- 6.- Dideco (2)



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE PARRAL - RETIRO - LONGAVÍ.

DECRETO EXENTO N° 2574 /

**SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes**

23 AGO. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto N° 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 04 asociada a la Asignación 029 -Municipalidades- en el Subtítulo 24 -Transferencias Corrientes- del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."*

2.- Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para financiar proyectos de fortalecimiento de las asociaciones de municipalidades a fin que estas entidades integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia efectiva de articulación entre la oferta pública regional y la demanda local.

3.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de mayo de 2010, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió un Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencia de Recursos con la Asociación de Municipalidades de Parral - Retiro - Longaví.

4.- Que, el presente Decreto viene en aprobar dicho convenio.

JPP/MCV/PTL/GBA/OTG/MCM/DEE/LMM/CRJ/J/S/SM



DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Asociación de Municipalidades de Parral - Retiro - Longaví, cuyo tenor literal es:

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)**

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE PARRAL - RETIRO - LONGAVÍ

A 31 de mayo de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, en adelante la "SUBDERE", y don **Israel Urrutia Escobar**, cédula nacional de identidad N° 4.860.477-3, en su condición de alcalde de la I. Municipalidad de Parral y Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE PARRAL - RETIRO - LONGAVÍ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Dioclecho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, en adelante la "ASOCIACIÓN", acuerdan el siguiente Convenio Específico de Ejecución de Proyectos con Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación (04), en lo que interesa, señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo destinará parte de los recursos referidos para financiar proyectos de fortalecimiento de las asociaciones de municipalidades a fin de que estas entidades integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia efectiva de articulación entre la oferta pública regional y la demanda local.
3. Que, para tal efecto y a fin de seleccionar las mejores iniciativas, la SUBDERE llamó a las asociaciones de municipalidades del país para que presentaran proyectos de Fortalecimiento de la Gestión Asociativa Municipal, en las siguientes líneas: a) Planificación estratégica municipal; b) Formulación de proyectos; c) Asistencia técnica

1



especializada, y; d) Estudios. Las respectivas Bases de Postulación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 863, de 10 de marzo de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y fueron publicadas en su página web.

- 4. Que, habiendo concluido el proceso concursal, corresponde suscribir un Convenio Específico con cada una de las asociaciones de municipalidades que se adjudicaron algún proyecto conforme se estableció en las Bases de Postulación -entre ellas la ASOCIACIÓN compareciente- a fin de establecer las condiciones de ejecución, determinar los recursos correspondientes y demás disposiciones que regirán el presente instrumento. En consecuencia:

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la ASOCIACIÓN, por intermedio de la municipalidad administradora, hasta la suma máxima de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) para que contrate la ejecución del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTE DE LA SUBDERE	APORTE DE LA ASOCIACIÓN
Creación de Mesa Público-Privada de Turismo, Asociación de Municipalidades Tierra de Neruda y generación de cartera de proyectos.	\$8.000.000	\$5.765.000

Son parte de este Convenio -en todo aquello que no sea contradictorio con este instrumento- las "Bases de Postulación de Proyectos de las Asociaciones de Municipalidades para el Fortalecimiento de la Gestión -Año 2010". Asimismo integra este Convenio, el respectivo Formulario de Presentación de Proyecto que la ASOCIACIÓN postuló al concurso y en donde se encuentra desarrollado el perfil del proyecto señalado en la tabla anterior.

Los correspondientes Términos de Referencia para contratar la ejecución del proyecto serán preparados por la ASOCIACIÓN y deberán contar con el Vº Bº de la SUBDERE antes de que dicha entidad proceda a la contratación respectiva. La ASOCIACIÓN asume el compromiso de controlar que la asesoría se ejecute de acuerdo a dichos Términos de Referencia.

SEGUNDO: El aporte de la SUBDERE será integrado a la municipalidad administradora de la ASOCIACIÓN en las siguientes cuotas:

- 1. El 30 % contra aprobación de la ASOCIACIÓN y de la SUBDERE del Primer Informe de Avance que deberá presentar la consultora que se adjudique la ejecución del proyecto.



2. El 30% contra aprobación de la ASOCIACIÓN y la SUBDERE del Segundo Informe que deberá presentar la consultora en la fase intermedia de ejecución del proyecto.
3. El 40% restante, una vez que la ASOCIACIÓN y la SUBDERE hayan aprobado el Informe Final que debe presentar la consultora una vez ejecutado totalmente el proyecto.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deben ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar la ejecución del proyecto, por lo cual, las respectivas unidades financieras municipales deberán enviar a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE, copia de los respectivos decretos de pago a proveedores, consultores individuales y/o empresas consultoras contratadas para la ejecución del proyecto.

TERCERO: A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Transferir oportunamente a la ASOCIACIÓN los recursos a que se comprometió en la cláusula primera de este instrumento.
2. Informar oportuna y adecuadamente a la ASOCIACIÓN sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con la ejecución del proyecto.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.
4. Requerir de la ASOCIACIÓN toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
5. Solicitar de la ASOCIACIÓN la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.
6. Designar un equipo de asesores que conformarán la Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P.) y que serán los encargados de apoyar a la Unidad Ejecutora de la Asociación (U.E.A.).

CUARTO: A la ASOCIACIÓN le corresponderá:

1. Comprometerse, mediante la emisión del certificado correspondiente y firmado por el alcalde de la Municipalidad administradora de la asociación, a financiar una suma no inferior al 20% del valor total estimado del proyecto o consignando la cifra declarada en el Formulario de Presentación de proyectos 2010.



1. Contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, la ejecución del proyecto individualizado en la tabla del artículo primero de este instrumento.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que llevará a cabo la SUBDERE respecto del proyecto.
3. Crear una Unidad Ejecutora en la Asociación (U.E.A.) que será la encargada de coordinar con la SUBDERE, la ejecución del proyecto y será la contraparte técnica, para cuyo efecto asegurará la participación del personal directivo, profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario. Asimismo, deberá entregar un listado con los nombres de las contrapartes técnicas que concurrirán, desde cada una de las municipalidades miembros, como co-responsables de la ejecución del mencionado proyecto.
4. Asegurar la presencia en todos los talleres de asistencia técnica y seguimiento de proyectos convocados por SUBDERE de, al menos, un profesional del equipo técnico de la Asociación.
5. Informar oficialmente, cuando se hubiera producido una modificación en la Administración de la Asociación de Municipalidades. El Directorio, dentro de los cinco días hábiles de producido este hecho deberá comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo tanto el cambio de municipio administrador como los actos administrativos que de éste deriven.
6. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para la mejor ejecución del proyecto.
7. Otorgar a los funcionarios participantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio.
8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de la ejecución de los proyectos.
9. Financiar oportunamente los gastos de traslado y viáticos de su personal que fueren necesarios, en el entendido que estos gastos constituyen el aporte municipal a los proyectos, sin perjuicio de los demás deberes y obligaciones descritas precedentemente.
10. Informar oportunamente a la Unidad Ejecutora del Programa en la SUBDERE (UEP), respecto a la fase final de la ejecución, mediante la entrega de una copia del Informe Final al término del proyecto, incluyendo los productos determinados en los Términos Técnicos de Referencia y comprometidos en el contrato.



QUINTO: La ASOCIACIÓN -en las contrataciones que le corresponda realizar para la ejecución del proyecto individualizado en el artículo primero- deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Elaborar los respectivos Términos Técnicos de Referencia (TTR) y demás documentos que sean necesarios para la licitación del proyecto o trato directo cuando corresponda. Los Términos Técnicos de Referencia deberán contar necesariamente con el Vº Bº de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) en la SUBDERE.
2. Aprobar las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás documentos necesarios para la licitación del proyecto por decreto alcaldicio.
3. Remitir a la UEP, una vez adjudicado el proyecto, el contrato con su respectivo decreto aprobatorio y la documentación de respaldo que corresponda.
4. Poner en conocimiento de la SUBDERE los informes, observaciones y cualquier modificación al contrato.
5. Remitir a la SUBDERE, para aprobar los pagos respectivos, copia del Informe de Avance o del Informe Final, según corresponda, con un certificado de aprobación de informe y con la solicitud de pago.
6. Levantar un acta que establezca el término o recepción final del proyecto.
7. Dar estricto cumplimiento a la normativa sobre compras y contratación pública de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004.
8. Acompañar los siguientes documentos para el pago:
 - a) Formulario de solicitud de recursos.
 - b) Orden de compra emitida por el portal mercado público.
 - c) Copia del contrato respectivo.
 - d) Decreto de pago, correspondiente a remesa anterior
 - e) Copia decreto aprobación del contrato.
 - f) Copia de Factura o Boleta de Honorarios.
 - g) Informes de avance (según corresponda).
 - h) Copia del Informe Final (impreso y archivo electrónico).
 - i) Certificado de Aprobación de Informe.

SEXTO: La SUBDERE -además del compromiso asumido para financiar el proyecto individualizado en la cláusula primera de este convenio- podrá financiar directamente actividades relacionadas o conexas con el Programa. En esta eventualidad -dado que las actividades serán contratadas para beneficiar simultáneamente a todas las Asociaciones



participantes y a fin de garantizar un mejor uso de los recursos públicos- serán directamente contratadas y pagadas por la SUBDERE, método que es consentido por la ASOCIACIÓN.

SÉPTIMO: El presente Convenio y sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por el Directorio de la ASOCIACIÓN.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando la Asociación no esté cumpliendo con los compromisos establecidos en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronograma acordado por ambas partes.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente Convenio.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la conclusión y aprobación del proyecto materia de este instrumento, plazo que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior.



ALCALDE

 ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

 Alcalde de la comuna de Parral

 Presidente de la Asociación de

 Municipalidades Parral, Retiro y Longavi



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

 FLORES VARGAS



DIRECTOR



FISCALIA



FISCALIA